CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 15 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada del extremo demandante allego memorial en el que manifiesta que aporta la constancia de la notificación enviada a la demandada, sin embargo, al intentar abrir el archivo para verificar los anexos, el formato en el cual fue allegado no lo permite. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 866

Cali, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00203-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO

De conformidad con lo indicado en el informe secretarial que antecede, se requerirá a la actora a fin de que aporte nuevamente las constancias de la notificación a la demanda en un formato que no permita descargar o verificar los archivos adjuntos, previo a tener en cuenta el envío aportado y a efectos de resolver lo que en derecho corresponda, para lo cual se le otorgará un término de 5 días, los cuales iniciaran a correr al día siguiente de la publicación y notificación del presente por estado, vencidos los cuales, de no allegarse lo requerido, se procederá a efectuarse de oficio la notificación al extremo pasivo por la Secretaría del Despacho al canal digital aportado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. REQUERIR a la parte actora, para que aporte nuevamente las constancias de la notificación a la demandada en un formato que permita descargar o verificar los archivos adjuntos, para lo cual se otorga el término judicial de 5 días, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2. **ORDENAR** que, vencido el término concedido y de no se aportados los documentos requeridos, se proceda por la Secretaría a efectuar la notificación a la demandada al canal digital aportado en el líbelo.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **087**

HOY: **Junio 16 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

AMVR